



Corresp. Expte.- D-00288/18.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12593

Artículo-1º.-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Económica, Comercial y Financiera a celebrarse con el Banco Galicia, representado por su Apoderado Legal, el cual tiene por objeto la apertura de una cuenta corriente gratuita en pesos a los únicos fines de acreditar las sumas correspondientes a los tributos municipales; y que obra a fs. 3 y 4 del Expediente N° B-924776/18.- D.E. y D-00288/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús

3 de agosto de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2773
DE FECHA 07 AGO 2018**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa. Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrado bajo el N° 12593

DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa. Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



CONVENIO MARCO
COOPERACIÓN ECONOMICA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Sr. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI en su carácter de Intendente (en adelante la “MUNICIPALIDAD”), con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, por una parte, y BANCO GALICIA (en adelante el “BANCO”), representado por el Sr. _____, en su carácter de apoderado, con domicilio en _____, por la otra, en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente convenio marco a fin de promover la cooperación económica, comercial y financiera en el distrito y las condiciones en que el BANCO realizará el pago de sus Tasas Municipales, en los términos y condiciones que a continuación se expresa:-----

PRIMERA: El BANCO procederá a la apertura de una cuenta corriente en pesos en la Sucursal XXX del Banco Galicia, de la localidad XXX, cuyo titular será la MUNICIPALIDAD y a la orden conjunta del intendente y del Tesorero, sin costos asociados a la misma.-----

SEGUNDA: La cuenta mencionada en la cláusula PRIMERA servirá a los fines de que el BANCO deposite el pago de sus Tasas Municipales, con una antelación no menor de 72 (setenta y dos) horas a la fecha de vencimiento de las mismas. El BANCO está obligado a informar, en el acto, un detalle de las tasas e importes depositados, adjuntando las boletas correspondientes, a los siguientes correos electrónicos: jonathanrajchel@hotmail.com, recursosybancoslanus@gmail.com y pagostesorerialanus@gmail.com. El incumplimiento de alguno de estos requisitos habilitará a la MUNICIPALIDAD a considerar impagadas dichas Tasas, con los intereses, recargos y/o multas que ello pudiera ocasionar. La confirmación de la recepción de dichos fondos por parte de la MUNICIPALIDAD, a través de los correos electrónicos informados, será considerada por LAS PARTES como suficiente recibo de pago.-----

TERCERA: Las sumas depositadas en la cuenta a crearse según la cláusula PRIMERA serán de libre disponibilidad por parte de la MUNICIPALIDAD y será transferido por la MUNICIPALIDAD a la Cuenta Corriente en \$ N° 51383/8 “Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios”, radicada en la Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cada vez que la MUNICIPALIDAD lo determine, siendo la fecha límite para la transferencia de dichos fondos a la Cuenta Corriente anteriormente mencionada el último día hábil del mes de diciembre.-----

CUARTA: El BANCO no percibirá comisión alguna por las operaciones mencionadas en la cláusula TERCERA, estando así las transferencias realizadas entre Cuentas de la MUNICIPALIDAD exentas del pago de cualquier tipo de comisión.-----



QUINTA: Este convenio podrá darse por concluido por la sola voluntad de cualquiera de **LAS PARTES**, en cualquier momento previa comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión y no dará lugar a indemnización alguna para cualquiera de las partes contratantes.

SEXTA: Para el caso de controversia, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Lomas de Zamora con competencia en lo contencioso administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo el **BANCO** y la **MUNICIPALIDAD** domicilio especial en los indicados en el proemio de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, acordándose que la vigencia de los domicilios especiales constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación a la otra parte de su modificación.

Previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejando constancia la **MUNICIPALIDAD** y el **BANCO** de haber recibido en este acto copia del presente en la ciudad de Lanús, a los xx días del mes de junio de 2018.